

27264

ORDEN de 21 de septiembre de 1983 por la que se cambia la denominación social y se reconocen a favor de «Carpindiaz, S. L.», los beneficios concedidos a la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.», por la instalación en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, de una industria de carpintería de madera en general (expediente: IC-178).

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1983 (Boletín Oficial del Estado de 29 de abril), de aceptación de solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 (Boletín Oficial del Estado del 20), para la obtención de los beneficios previstos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 7 de noviembre), aceptó la de la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.», para la realización, en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, de una industria de carpintería de madera en general (expediente IC-178).

En escritura notarial de 20 de enero de 1983, se ha procedido a modificar la denominación social de la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.» que en adelante será «Carpindiaz, S. L.».

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

— Aceptar el cambio de denominación social de la Empresa «Carpindus Díaz, S. L.», por «Carpindiaz, S. L.», siendo esta última por tanto la titular de los beneficios otorgados a «Carpindus Díaz, S. L.», en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, para la realización de una industria de carpintería de madera en general (expediente IC-178).

— «Carpindiaz, S. L.», deberá cumplir en todos sus términos las condiciones que establecía la resolución individual de 9 de junio de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de septiembre de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27265

RESOLUCION de 1 de marzo de 1983, de la Dirección General de Electrónica e Informática sobre solicitud de autorización de ampliación de las actividades a otras Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Entidades Colaboradoras.

Vista la petición formulada por la Empresa «Iteuve, S. A.», con domicilio social en avenida de Cataluña, 52, principal, en Tarragona, solicitando autorización para la ampliación de sus actividades mediante la construcción de dos nuevas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en las localidades de Tortosa y Tremp;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes;

Considerando que la Empresa «Iteuve, S. A.», fue inscrita con carácter provisional con el número 02-29 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras para actuar en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos en la localidad de Aldea (Tarragona), con fecha 6 de julio de 1982;

Considerando que la citada Empresa ha resultado adjudicataria del concurso convocado por el Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña para la explotación del servicio mediante la construcción de dos estaciones en las localidades antes mencionadas;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre y 2273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 2 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Empresa «Iteuve, S. A.», a instalar dos nuevas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en las localidades de Tortosa y Tremp.

Esta autorización se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para la inscripción definitiva en el Registro de Entidades Colaboradoras la presentación en esta Dirección General de:

a) Copia autenticada del acta de la concesión administrativa.
b) Acta de puesta en marcha levantada por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

c) Relación de aparatos de ensayo y esquema final de disposición de los mismos en el momento de levantamiento del acta de puesta en marcha de la estación.

d) Copia de la póliza de seguros para cubrir las responsabilidades civiles que puedan derivarse de la actuación de la Entidad, por una cuantía mínima de veinte millones de pesetas.

e) Declaración jurada del personal contratado de no estar incurso en las incompatibilidades señaladas en el epígrafe a), del apartado dos del artículo 3.º del Real Decreto 735/1979, de 20 de febrero.

f) Certificado de ensayo de los aparatos de medida y ensayo emitido por laboratorio acreditado por la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

g) Certificado de aptitud del personal de inspección extendido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

La presente autorización comprende la instalación de las siguientes estaciones:

— Tortosa, con una línea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados, ampliable a dos más para vehículos ligeros.

— Tremp, con una línea de inspección universal para vehículos ligeros y pesados, ampliable a una más para vehículos ligeros.

Lo que comunica a VV. SS. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de marzo de 1983.—El Director general, Joan Majo Cruzate.

Sras. Directores provinciales del Departamento.

27266

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Energía, ordenando la ejecución de la sentencia dictada por la Excelentísima Audiencia Nacional, de 23 de enero de 1981, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1983, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

— Fallamos: Que estimando el recurso actual contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Andrés Castillo Caballero en nombre y representación de la «Sociedad General Azucarera de España, S. A.» frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado; así como frente a la codemandada «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, y contra la resolución del Ministerio de Industria de 27 de julio de 1971 a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y por consiguiente anulamos la referida resolución administrativa impugnada, declarando en su lugar la validez de la dictada por el Gobierno Civil de la Provincia de Oviedo de 2 de octubre de 1967, con todo lo demás consiguiente a esta declaración, a que la demanda se refiere; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

En consecuencia, por esta Dirección Provincial se ha acordado señalar como fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación la de 16 de noviembre de 1983, a las once de la mañana.

Se publica este anuncio a fin de que cuantos se consideren afectados puedan realizar las alegaciones que estimen procedentes en defensa de sus derechos e intereses.

Finca.—Término municipal de Cijón, Parroquia de Poago. Paraje de Zarracina. Finca sita en el polígono número 45, parcela número 56. Propietario: «Sociedad General Azucarera». Límite por superficie: 22.680 metros cuadrados, todos sus puntos cardinales con caminos. Sobre estos terrenos está edificada la fábrica, edificios, servicios, apartadero, ferrocarril, etc.

Oviedo, 13 de septiembre de 1983.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.—3.964-D.

27267

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1983, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa de las parcelas de terreno que se citan.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa», al amparo del artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 131 de su Reglamento de 25 de agosto de 1978, se ha solicitado el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de los planes de labores para 1983 de las explotaciones a cielo abierto Santa María número 2.814 y Demasia e Innomada.

La relación de parcelas cuya expropiación se solicita aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de agosto de 1983, rectificada en los días 22 de agosto y 16 de septiembre de 1983.

Lo que se hace público a fin de que cualquier persona, en el plazo de quince días, pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Teruel, 20 de septiembre de 1983.—El Director provincial accidental, Javier Hualde.—13.758-C.

27268

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 122, «Castuera», comprendida en la provincia de Badajoz.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, cinc, plata, cobre y oro, petición que causó la inscripción número 122 del Libro

Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 122, que fue publicada en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha 13 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España, y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en la zona denominada «Castuera», comprendida en la provincia de Badajoz, con un área delimitada por el perímetro definido en la resolución anteriormente citada.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

27269

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1983, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de los antiguos Grupos Sindicales de Colonización y Sociedades Agrarias de Transformación que, ejercida su adaptación conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 1778/1981, de 3 de agosto, se incorporan al Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, con mención de los datos con que figuran en el mismo, que sustituyen, a todos los efectos, a cuantos venían constando en su registro anterior, así como las rectificaciones y modificaciones registradas de las publicadas anteriormente.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.247-1.218 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.923, denominada «Viveros Puzol», de responsabilidad limitada, domiciliada en San Juan, 82-3.º, Puzol (Valencia), y constituida para explotación de viveros de frutales, forestales y ornamentales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.906-1.672 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.924, denominada «San Antonio», de responsabilidad limitada, domiciliada en Cabanilles, 4-2.º, Oliva (Valencia), y constituida para regadío.

El Grupo Sindical de Colonización número 9.843 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.925, denominada «Romensal», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera Hinojos, sin número, Pilas (Sevilla), y constituida para aderezo, comercialización de aceitunas y suministro a los socios de los productos para la explotación del olivar.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.471 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.926, denominada «San Isidro», de responsabilidad limitada, domiciliada en Extramuros, carretera de la Mina, El Rubio (Sevilla), y constituida para almacenamiento, secado, limpieza y venta de cereales de sus socios, así como adquisición de productos para sus explotaciones.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.529 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.927, denominada «Taramilla», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Carretera, 60, Ecija (Sevilla), y constituida para explotación de tierras en común.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.042 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.928, denominada «Gruevega», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Cervantes, 84, Coria del Río (Sevilla), y constituida para electrificación para riego.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.668 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.928, denominada «Gruevega», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida Andalucía, 48, Ecija (Sevilla), y constituida para cultivo de tierras en común.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.449 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.930, denominada «Costalla», de responsabilidad limitada, domiciliada en Mármoles, 5, Ecija (Sevilla), y constituida para explotación en común de tierras y ganado, así como organización para compra y venta en común de los productos.

El Grupo Sindical de Colonización número 2.062 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.931, denominada «Nuestra Señora del Rosario», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Retorno del Emigrante, sin número, Martín de la Jara (Sevilla), y constituida

para molturación de las aceitunas de los socios, extracción de aceite, almacenamiento y venta del mismo.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.019 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.932, denominada «Sat del Bajo Montseny», de responsabilidad limitada, domiciliada en Fleming, 9, Sant Celoni (Barcelona), y constituida para financiar, ejecutar, administrar, conservar y explotar la ganadería.

El Grupo Sindical de Colonización número 16.591 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.933, denominada «Rioja-Clavijo», de responsabilidad limitada, domiciliada en «El Prado», Villamediana de Iregua (Logroño), y constituida para organizar la explotación de «compost», en común, para el cultivo del champiñón y la compra y venta de productos necesarios.

El Grupo Sindical de Colonización número 9.418 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.934, denominada «San Isidro Labrador de Medrano», de responsabilidad limitada, domiciliada en Medrano (La Rioja), y constituida para explotación de maquinaria en común.

La Sociedad Agraria de transformación número 20.087-1.912 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.935, denominada «San Antón», de responsabilidad limitada, domiciliada en Travesía Beja, 2, Poblado de la Montaña (Santaelia) Córdoba, y constituida para explotación comunitaria de tierras propiedad del IRYDA.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.807 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.936, denominada «El Valle», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Baldomero Palma, 15, Santaella (Córdoba), y constituida para explotación comunitaria de tierras y ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.745-1.618 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.937, denominada «Montanavec», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Ancha, 85, Montalbán (Córdoba), y constituida para construcción de naves para granero y almacenamiento de cereales y productos agrícolas.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.811 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.938, denominada «Virgen del Rocío», de responsabilidad limitada, domiciliada en Ronda del Jardín, 2, Palma del Río (Córdoba), y constituida para transformación de regadío, explotación agrícola y compra de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.220 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.939, denominada «San Antonio», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza de José Antonio, 1, Cardena (Córdoba), y constituida para recreo y cebo de ganado.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.651-1.960 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.940, denominada «Baserrri», de responsabilidad limitada, domiciliada en Señorío de Vizcaya, 4, bajo, Bermeo (Vizcaya), y constituida para explotación en común de las ganaderías de los socios y comercialización de sus productos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19.242-1.196 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.941, denominada «Invernaderos el Hoyo», de responsabilidad limitada, domiciliada en «Finca el Hoyo» en Guamasa, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para explotación de invernaderos dedicados a la producción de rosa cortada y flores, así como su comercialización.

El Grupo Sindical de Colonización número 10.916 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.942, denominada «San Miguel Arcángel», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera general, 1, Viña Vieja, San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), y constituida para construcción de embalses y canales de trasvase de agua para riego de las fincas de sus asociados, así como la administración y conservación de las instalaciones comunes.

El Grupo Sindical de Colonización número 1.872 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.943, denominada «Estanque Amagar», de responsabilidad limitada, domiciliada en Amagar, sin número, Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife, y constituida para transporte de aguas mediante acueducto y su conservación para riego de los asociados.

El Grupo Sindical de Colonización número 338 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.944, denominada «Canal de Riego San Isidro Labrador», de responsabilidad limitada, domiciliada en Generalísimo, sin número, Noblejas (Toledo), y constituida para proyectar, financiar y ejecutar obras o mejoras que directamente beneficien a los socios.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.402 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.945, denominada «Torre Alonso», de responsabilidad limitada, domiciliada en Alcañiz (Teruel), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 1.862 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.946, denominada «Albarellos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Albarellos-Monterrey (Orense), y constituida para elaboración, envasado y venta de vinos embotellados y graneles.

El Grupo Sindical de Colonización número 13.047, resulta ins-